

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CONCEPTO JURÍDICO

CONCEJO DE BOGOTA 15-08-2017 11:21:48

A Contestar Cite Este No. 2017 F11209 01 Fol:1 Anex 41

ORIGEN: Origen: Sd:302 - DIRECCION JURIDICAHERRERA MARTINEZ LO DESTINO: CONTROL INTERNO PEÑA NIÑO EDWIN ANDERSON

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO IE9947-2017

OLBOMOC

FECHA: 11 SEP. 2013

CONCEPTO

PARA:

EDWIN OSWALDO PEÑA ROA

Director Financiero

DE:

YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ

Directora Técnica Dirección Jurídica

ASUNTO:

Respuesta solicitud concepto Memorando IE9947 del 19-07-2017

En cumplimiento de las funciones asignadas por la Resolución 514 de 2015, y en atención a la solicitud presentada mediante oficio radicado IE9947 del 19-07-2017, por el Director Financiero de la Corporación, acerca de la Ley de Garantías del año 2018, esta Dirección se pronuncia en los siguientes términos:

1. SITUACIÓN PLANTEADA

¿Determinar si el objeto contractual "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados", cabe o no, dentro de las excepcionalidades contenidas en la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías, para la suscripción de Convenios Interadministrativos?

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

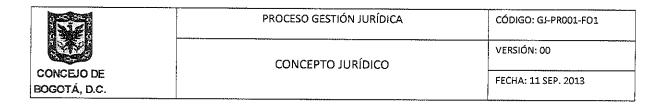
2.1 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

A continuación se presentan los artículos pertinentes de la Carta Magna, que nos permitirán efectuar un análisis de la situación planteada:

Artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.







Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

2.2 FUNDAMENTO LEGALES

- 2.2.1 Ley 996 de 2005 "Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene como propósito definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. Igualmente se reglamenta la Participación en política de los servidores públicos y las garantías a la oposición.
- 2.2.2 Decreto 4890 de 2011, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones.
- 2.2.2.1 Resolución 5175 de 2016 "Por la cual se adopta el plan estratégico del sector defensa y seguridad guía de planeamiento estratégico 2016-2018" del Ministerio de Defensa Nacional"

3. CONSIDERACIONES

La Ley 996 de 2005, mejor conocida como Ley de Garantías, establece la prohibición para contratar directamente para los entes del estado, señalando únicamente las siguientes excepciones:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la <u>defensa y seguridad del Estado</u>, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias." Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración". (Subrayado fuera de texto).





The state of the s	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO1	
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 00	
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.		FECHA: 11 SEP. 2013	

Los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2ª del Decreto número 4890 de 2011, señalan como funciones del Ministro de Defensa Nacional la formulación de políticas generales del sector y la estrategia para el desarrollo de los planes y programas en materia de defensa y seguridad, así como su divulgación e implementación a través del Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad - Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018, el cual ha sido diseñado a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo (PND), y la Política de Defensa y Seguridad Todos por un nuevo país.

Para dar cumplimiento a lo señalado en las disposiciones antes relacionadas, el artículo 1º de la Resolución 5175 de 2016, dispuso: "Adoptar el Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad - Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018, cuyo contenido se incorpora y hará parte integral de la presente resolución, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo". De esta manera se estableció el procedimiento administrativo para el reconocimiento y aplicabilidad del Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad - Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018, la cual señala las acciones del Sector en el marco de los diferentes desafíos en materia de defensa y seguridad que el país deberá afrontar en el mediano plazo y los retos que afrontará para continuar con su proceso de modernización a futuro

Dentro de las Política de Defensa y Seguridad – "Todos por un Nuevo País", el Ministerio de Defensa Nacional diseñó la Política de Defensa y Seguridad "Todos por un Nuevo País" que constituyo el marco estratégico del Sector Defensa y Seguridad para los próximos años

Las áreas misionales del Sector Defensa y Seguridad, establecidas en la Política de Defensa y Seguridad, son las siguientes:

- "Convivencia y Seguridad Ciudadana Acciones encaminadas a garantizar los derechos, libertades, desarrollo social y proyección humana, con esfuerzos coordinados con las autoridades político-administrativas, que satisfagan las necesidades de los habitantes.
- 2. Seguridad Pública Acciones encaminadas a asegurar el accionar de la Fuerza Pública en todo el territorio nacional para neutralizar y desarticular los actores ilegales y sus manifestaciones conexas organizadas nacionales y trasnacionales que atenten contra los intereses nacionales.
- Defensa Nacional Acciones encaminadas a proteger la soberanía y la integridad territorial en los dominios terrestre, marítima, fluvial, aérea, espacial y





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-F01		
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 00		
	ooner 10 jonis 100	FECHA: 11 SEP. 2013		

ciberespacial frente a cualquier tipo de agresión sea interna o externa, convencional o no convencional.

- Gestión del Riesgo de Desastres Acciones para contribuir a la prevención, atención y mitigación del riesgo de desastres a nivel nacional en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
- 5. Cooperación Internacional Acciones para fortalecer alianzas estratégicas que permitan dar una respuesta integral a las amenazas comunes de los Estados, a través del intercambio de bienes, conocimientos, tecnologías y mejores prácticas en materia de seguridad y defensa de forma sostenida y sustentable.
- 6. Protección de los recursos naturales y del Medio Ambiente Acciones para prestar apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, en las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley.
- Contribución al Desarrollo del país Acciones en campos como el transporte, la construcción, las telecomunicaciones y la tecnología e innovación, que permitan promover el papel de la Fuerza Pública en el desarrollo económico y social de la Nación.
- 8. Gestión, apoyo y desarrollo proyectivo Proveer funciones comunes de dirección, administración y gestión en el Sector de Defensa y Seguridad para el desarrollo de la infraestructura logística, desarrollo tecnológico, gestión del talento humano y potenciación del conocimiento, así como garantizar la legitimidad de las acciones de la Fuerza Pública".1

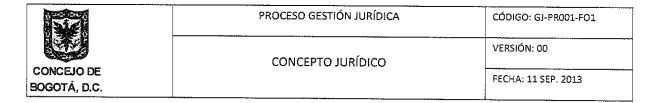
4. CONCLUSIONES

Así las cosas, el objeto del convenio interadministrativo, "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar la protección integral de los miembros del Concejo de Bogotá que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de las funciones del cargo de elección popular en el cual se encuentran posesionados", que busca la articulación, coordinación y ejecución del servicio de protección de seguridad de los Concejales de Bogotá, D.C., no se encuentra de manera explícita contenida en ninguna de las áreas misionales, tal y como se encuentran redactadas en los numerales 1 al 8º

Plan Estratégico del Sector Defensa y Seguridad - Guía de Planeamiento Estratégico 2016-2018. Ministerio de Defensa Nacional. Pag 14.







de plan estratégico del sector defensa y seguridad - guía de planeamiento estratégico 2016-2018", adoptada mediante Resolución 5175 de 2016.

Por lo anterior, las materias objeto de las excepciones contenidas en la Ley 996 de 2005, no se enmarcan dentro del plan de la Política de Defensa y Seguridad de Estado establecida por el Gobierno Nacional, y en consecuencia, no se podría suscribir Contrato Interadministrativo, entre el 11 de noviembre de 2017 y hasta el 11 de marzo de 2018, quedando la posibilidad de estudiar las demás alternativas previstas en la ley, que permitan cumplir con el objeto del referido Convenio, antes de que inicie el período de restricción para celebrar contratación directa.

Se emite este concepto bajo el alcance previsto en el artículo 28 del CPACA, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,

YOLIMA HERRERA MARTÍNE

Directora Técnica Jurídica

Elaboró: Ángel Mauricio Borda S, - Asesor 105 -02 Henry Mauricio Guevara -- Profesional 2019-02





			4